



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CESIONARIO RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	LUZ AMPARO RODRIGUEZ GAVIRIA
RADICADO	05001 40 03 027 2018-00098 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO SIGUE LA EJECUCION Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Se allega memorial por el correo institucional, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la corrección del auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., **se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto del 1° de julio de 2021**, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en cuanto se omitió indicar los autos de fechas 18 de mayo y 10 de agosto de 2018 por medio de los cuales se corregía el auto de fecha 12 de marzo de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago; por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto del 1° de julio de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: EL NUMERAL PRIMERO DEL MENCIONADO AUTO QUEDARÁ ASÍ:

Prosígase la ejecución a favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra de la señora **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GAVIRIA**, conforme a los parámetros señalados en los autos de fecha 12 de marzo de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y 18 de mayo de 2018 y 10 de agosto de 2018 por medio de los cuales se corrigió el auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: El resto de la providencia queda incólume.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 366, num. 2 del C. G. P., y en el ACUERDO PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. J., se señalan como agencias en derecho la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.200.000)**, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e519da9adf855f0c96da442fd667463a26799d8e7b6a3eb0daa48444860bec**

Documento generado en 23/11/2021 11:33:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>